

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29 principal.  
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo quede en situación de cuartel el Contraalmirante de la Armada D. Miguel Márquez y Solís.—Página 146.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto (rectificado) nombrando Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial de la de Mayores de este Ministerio, á D. Joaquín Moreno Lorenzo, Gobernador civil de la provincia de Valencia.—Página 146.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando á la Junta de obras del puerto de Denia para que emita un empréstito por la cantidad de 606.000 pesetas, con destino exclusivo á la ejecución de las obras y servicios á su cargo.—Páginas 146 y 147.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo se excluya para lo sucesivo de la Relación oficial de productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, publicada en la GACETA de 30 de Diciembre del año próximo pasado, el producto de Contadores eléctricos.—Página 147.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que por el Juzgado que corresponda se practique la infirmary prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, para la rehabilitación del Título de Vizconde de Llanés, á favor de D. Eduardo de Murga Goicochea Michelena é Isusi.—Página 147.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profeso-

rado, de que se halla en posesión el Comandante de Infantería D. Francisco Sánchez Melgar y Navarro.—Páginas 147 y 148.

Otra concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Subinspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar D. José González García.—Páginas 148 y 149.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando el original de las Nociones de mutualidad escolar, redactado en cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 7 de Julio del año próximo pasado.—Página 149.

Otra aprobando las oposiciones para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.—Página 149.

Otra nombrando Catedrático de Economía política y Legislación mercantil, de la Escuela Superior de Comercio de Coruña, á D. Fabio Bergamín y Gutiérrez.—Página 149.

Otra ídem id. id. de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, á don Manuel Viñes y Casas.—Página 149.

Otra disponiendo que la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Cuenca, se anuncie para su provisión á concurso de traslado.—Páginas 149 y 150.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden confirmando la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Página 150.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que por la Legación de Turquía se ha comunicado á este Ministerio que, á partir del 18 del actual y hasta nuevo aviso, ha quedado cerrado á la navegación el Estrecho de los Dardanelos.—Página 150.

Idem que el Gobierno de Guatimala ha depositado el Acta de ratificación del Convenio de Ginebra de 6 de Julio de 1906, para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los Ejércitos en campaña.—Página 150.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías judiciales de los Juzgados de primera instancia de Castellote, Cogolludo y Ledesma.—Página 150.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 69.—Página 150.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los premios y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 151.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 152.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Cuenca.—Página 152.

Nombrando á D. Federico Martínez Oliván, Mozo del Instituto general y técnico de Vitoria.—Página 152.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad española de Construcción Naval, Sociedad Oronos, Borbolla y Compañía, Compañía Madrileña de Panificación, Sociedad Española de Automóviles y Sociedad Española de Cementos Portland.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Escala fin de Tenedores de libros del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 55 y 56.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Miguel Márquez y Sellés quede en situación de cuartel.

Dado en Palacio á diecisiete de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
José Pidal.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido un error material al publicar en la GACETA del día de ayer el siguiente Real decreto, se publica debidamente rectificado.

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial de 1.ª de Mayores del Ministerio de la Gobernación, á D. Joaquín Moreno Lorenzo, Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Comenzadas hace tiempo las obras del puerto de Denia, de la provincia de Alicante, avanzaron lentamente, y con varias dificultades, debido en gran parte á la falta de acertada organización, puesto que declaradas en un principio de interés general, lo fueron después de carácter local, y no hace mucho, de interés general, nuevamente hallándose á cargo de una Empresa en el segundo período, y de Juntas de Obras de distinto carácter, en épocas diferentes.

Para evitar tales dificultades, acelerar las obras y terminarlas en pocos años, la Junta de Obras de dicho puerto, solicitó del Gobierno, en el próximo pasado año de 1910, autorización para emitir un empréstito de 2.250.000 pesetas, la cual le

fué otorgada por Real decreto de 17 de Febrero de 1911.

Mas las condiciones especiales, anejas á la realización de dicho empréstito, impidieron acaso el llevarle á cabo, y de hecho, puede considerarse sin efecto ni aplicación el expresado Real decreto. En vista de tal resultado, la Junta de Obras de aquel puerto solicita de nuevo autorización para realizar un empréstito, en condiciones que permitan hacerle factible.

Al efecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1911, y particularmente en su artículo 9.º, en lo que se refiere á los empréstitos que pueden emitirse por las Juntas de Obras de Puertos, relacionados con la cuantía de sus arbitrios; y vistas las bases presentadas con la última petición de la de Denia, por Real orden de 15 de Diciembre último, y de conformidad con lo informado por la Inspección General administrativa de las Juntas de Obras de Puertos, se autorizó en principio á dicha Junta para emitir un empréstito por la cantidad de 600.000 pesetas, debiendo modificar las bases relativas al comienzo de la amortización, y á la garantía que únicamente debe consistir en el producto de los arbitrios obtenidos por dicha Junta.

Cumplido en parte por la misma, lo dispuesto en la última citada Real orden; teniendo en cuenta lo ordenado en tal disposición; y vistas las bases y cuadro de amortización y de intereses remitidas por dicha Corporación; el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo consultado por la antes citada Inspección General, y de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto del Real decreto.

Madrid, 19 de Abril de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Miguel Villanueva y Gómez.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Junta de Obras del Puerto de Denia para que emita un empréstito por la cantidad de 600.000 pesetas, con destino exclusivo á la ejecución de las obras y servicios á su cargo, y con sujeción á las Bases para la emisión de dicho empréstito, para la subasta de las Obligaciones del mismo, y al cuadro de amortización que se aprueban y acompañan á continuación del presente Real decreto.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Miguel Villanueva y Gómez.

**Bases para la emisión de un empréstito de 600.000 pesetas, por la Junta de Obras del Puerto de Denia.**

1.ª La Junta de Obras del Puerto de Denia, emitirá Obligaciones por la cantidad de 600.000 pesetas, con la facultad de enajenarlas á medida que lo exija la realización de las obras aprobadas, previo acuerdo de la Junta.

2.ª Las Obligaciones serán al portador, de 500 pesetas cada una.

3.ª Dichas Obligaciones, devengarán un interés de 5 por 100 anual, que se abonará en metálico por semestres vencidos, en la segunda quincena del mes de Diciembre, en la Caja de la Junta, mediante la presentación del cupón y factura correspondiente, la que facilitará la Junta.

4.ª El pago del impuesto de utilidades y el timbre de negociación actuales, así como todos los gravámenes que en lo futuro se creen, serán de cuenta del tenedor de la Obligación.

5.ª Las 1.200 Obligaciones de dicho empréstito, serán amortizadas en el plazo de cuarenta años, cualquiera que sea la fecha de su enajenación por la Junta del Puerto, empezando á realizarse la amortización á los tres años de la primera emisión, con sujeción al cuadro que se acompaña; verificándose un sorteo público, en la primera quincena de Diciembre, para el abono de las Obligaciones amortizadas, el cual tendrá lugar en el domicilio de la Junta, con asistencia de Notario y de una Comisión de dicha Corporación, previos los anuncios correspondientes en el *Boletín Oficial* de la provincia y diarios de la localidad, y con todas las demás formalidades que establezcan las leyes.

El pago de las Obligaciones amortizadas se efectuará, empezando en la segunda quincena de Diciembre, en la Caja de la Junta, previa la presentación del título respaldado, con el recibo y firma del tenedor y la factura correspondiente, que facilitará la Junta.

6.ª La Junta se reservará el derecho de acordar, previa autorización del Gobierno, la amortización de un número de Obligaciones mayor que el que corresponda.

El ejercicio de esta facultad llevará la limitación siguiente: El mayor número de Obligaciones que se haya de amortizar, se anunciará con tres meses de anticipación, por lo menos, en el *Boletín Oficial* de la provincia.

7.ª La garantía del empréstito consistirá únicamente, en el producto de los arbitrios é ingresos de todas clases que perciba la Junta de Obras del Puerto de Denia, y que sean independientes de la subvención que la misma perciba del Estado.

**Bases para la subasta de Obligaciones del empréstito.**

1.ª Las 1.200 Obligaciones objeto de la subasta se emiten á la par (500 pesetas por Obligación) á la alza. Dentro de cada indicado número cada postor solicitará las que tuviere por conveniente, siendo, desde luego, rechazadas las proposiciones que no cubran el indicado tipo.

2.ª A cada pliego acompañará el resguardo que acredite haberse depositado en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Depositaria de la Junta, el importe del 10 por 100 de las Obligaciones que se soliciten.

3.ª Los pliegos, que deberán redactarse conforme al modelo que se inserta al final, serán admitidos en la Secretaría

de la Junta, desde el día que la misma anuncie el concurso, hasta el que fije para su terminación.

4.ª Las proposiciones deberán entregarse en pliego cerrado, que contendrá la propuesta y el talón resguardo á que se refiere la condición 2.ª; una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero un mismo interesado podrá entregar varios dentro del plazo indicado.

5.ª El día en que se verifique la subasta se procederá á la apertura, por el Notario que asista al acto, de los pliegos depositados en las oficinas de dicha Corporación, previa la lectura del anuncio de subasta y el modelo de proposición. Antes de la apertura de pliegos podrán sus autores ó representantes legítimos,

pedir las explicaciones que estimen necesarias, entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá reclamación alguna.

6.ª Acto seguido se procederá á la apertura de pliegos, siendo desechados aquellos que no se ajusten al modelo ó no se acompañen del resguardo del depósito.

7.ª La adjudicación se hará de mayor á menor precio ofrecido; si adjudicadas en esta forma las Obligaciones, quedara en ellas un remanente, solicitado á igual precio, se verificará el oportuno prorrateo.

8.ª Terminado el acto se devolverá á los autores de proposiciones rechazadas

sus resguardos, conservando sólo el de las admitidas.

9.ª La Junta concederá un plazo, que no podrá bajar de veinte días, para que los interesados retiren las Obligaciones que les fueron adjudicadas, previo abono de su imperte, al tipo de adjudicación, condenando á los que no lo hicieran á la pérdida del depósito constituido.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, se comprometo á adquirir ... (en letra) ... Obligaciones de las que emite la Junta de Obras del Puerto de Denia, comprometiéndose á pagarlas al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

**Cuadro de amortización é intereses de las Obligaciones del empréstito.**

AÑOS	CAPITAL á reembolsar.	APLICADO Á CADA AÑO			TOTAL	AÑOS	CAPITAL á reembolsar.	APLICADO Á CADA AÑO			TOTAL
		Títulos.	Amortización.	Intereses al 5 por 100.				Títulos.	Amortización.	Intereses al 5 por 100.	
1	600.000	10	5.000	30.000	35.000						
2	595.000	10	5.000	29.750	34.750						
3	590.000	11	5.500	29.500	35.000						
4	584.500	12	6.000	29.225	35.225						
5	578.500	12	6.000	28.925	34.925						
6	572.500	12	6.000	28.625	34.625						
7	566.500	14	7.000	28.325	35.325						
8	559.500	14	7.000	27.975	34.975						
9	552.500	15	7.500	27.625	35.125						
10	545.000	15	7.500	27.250	34.750						
11	537.500	16	8.000	26.875	34.875						
12	529.500	17	8.500	26.475	34.975						
13	521.000	18	9.000	26.050	35.050						
14	512.000	19	9.500	25.600	35.100						
15	502.500	20	10.000	25.125	35.125						
16	492.500	21	10.500	24.625	35.125						
17	482.000	21	10.500	24.100	34.600						
18	471.500	23	11.500	23.575	35.075						
19	460.000	24	12.000	23.000	35.000						
20	448.000	25	12.500	22.400	34.900						
21	435.500	27	13.500	21.775	35.275						
<i>Suma y sigue...</i>		356	178.000	556.800	734.800						
						<i>Suma anterior.</i>	356	178.000	556.800	734.800	
						22	422.000	28	14.000	21.100	35.100
						23	408.000	29	14.500	20.400	34.900
						24	393.500	31	15.500	19.675	35.175
						25	378.000	32	16.000	18.900	34.900
						26	362.000	34	17.000	18.100	35.100
						27	345.000	35	17.500	17.250	34.750
						28	327.500	37	18.500	16.375	34.875
						29	309.000	39	19.500	15.450	34.950
						30	289.500	41	20.500	14.475	34.975
						31	269.000	44	22.000	13.450	35.450
						32	247.000	45	22.500	12.350	34.850
						33	224.500	47	23.500	11.225	34.725
						34	201.000	50	25.000	10.050	35.050
						35	176.000	53	26.500	8.800	35.300
						36	149.500	55	27.500	7.475	34.975
						37	122.000	58	29.000	6.100	35.100
						38	93.000	60	30.000	4.650	34.650
						39	63.000	64	32.000	3.150	35.150
						40	31.000	62	31.000	1.550	32.550
						<b>TOTALES .....</b>	1.200	600.000	797.325	1.397.325	

Madrid, 19 de Abril de 1912.—Aprobada por S. M.—Miguel Villanueva y Gómez.

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del Director Gerente de la Sociedad Vatiómetro B y B, en solicitud de que se excluyan de la Lista oficial de productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, durante el presente año, los contadores eléctricos que se interesan, por fabricarlos la industria nacional:

Resultando que la Comisión protectora de la Producción nacional propone se acceda á la pretensión, en uso de las atribuciones que le concede el apartado 1.º del artículo 11 del Reglamento para ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y habida cuenta de los dictámenes técnicos y prácticas favorables al empleo con éxito de los contadores eléctricos y vatímetros que la Sociedad reclamante produce desde hace diez años que está dedicada á su fabricación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo determinado para tales casos por el artículo 2.º de la citada ley de 14 de Febrero de 1907, se ha servido disponer, con esta fecha, se excluya para lo sucesivo de la Relación oficial, publicada en la GACETA de 30 de Diciembre del pasado año de 1911, el producto «Contadores eléctricos», comprendido en el epígrafe 5.º de dicha Relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1912.

CANALEJAS.

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia elevada á S. M. por D. Eduardo de

Murga Goicochea Michelena é Isusi, en solicitud de que se rehabilite á su favor el Título de Vizconde de Llantano, de Real orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885 remito á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el artículo 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1912.

ARIAS DE MIRANDA

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar,

que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Infantería D. Francisco Sánchez-Melgar y Navarro, destinado en la Escuela Superior de Guerra, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 28 de Diciembre último, se remitió á informe de esta Inspección General propuesta de recompensa formulada á favor del Comandante de Infantería D. Francisco Sánchez-Melgar y Navarro, por servicios extraordinarios de profesorado en la Escuela Superior de Guerra, acompañándose acta de la Junta facultativa correspondiente, informe del General Director de dicho centro de enseñanza, escrito del Estado Mayor Central del Ejército y copia de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

»Consta en el acta que el Comandante Sánchez Melgar fué destinado á la Escuela, en el empleo de Capitán, por Real orden de 18 de Noviembre de 1905 (*Diario Oficial*, número 258), haciéndose cargo de la clase de esgrima, que ha desempeñado sin interrupción; preparó á diferentes alumnos para asistir á concursos de esgrima; fué felicitado como Profesor, en comunicación del Estado Mayor Central del Ejército de 14 de Enero de 1908, por los elogios tributados y satisfacción que produjo á S. M. el Rey la constancia y adelantos de los oficiales alumnos.

»Es autor de la obra titulada «En la sala de armas», premiada con la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada; posteriormente ha introducido, en una nueva edición de la mencionada obra, dos partes: una dedicada á la enseñanza de la esgrima del sable á caballo, y en la otra trata de un conjunto de reglas y ejercicios conducentes á adquirir la mayor destreza en el manejo de las armas cortas de fuego.

»En 10 de Febrero de 1910 (*D. O.* número 40) le fué concedida la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado.

»En el tiempo que lleva en dicho cometido, dice la Junta que ha demostrado «gran acierto, celo é inteligencia», y, por consiguiente, considera que es «acreedor á una recompensa extraordinaria».

»El examen de la hoja de servicios de este Jefe indica que cuenta más de treinta y ocho años de servicios con abonos de campaña; que está muy bien conceptuado; que ha desempeñado diversas comisiones reglamentarias, y que á más de

las condecoraciones que se han citado, posee: dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada; las de María Cristina y Carlos III, cruz y placa de San Hermenegildo, medallas de Cuba con tres pasadores, la de Alfonso XIII y la de los Sitios de Zaragoza.

»Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que este Jefe ha desempeñado durante seis años consecutivos el cargo de Profesor en la Escuela Superior de Guerra, con aplicación, celo é inteligencia y muy á satisfacción de sus superiores, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que el Comandante de Infantería D. Francisco Sánchez-Melgar y Navarro se ha hecho acreedor á que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado de que se halla en posesión, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (*C. L.* núm. 255), artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (*C. L.* núm. 200) y 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (*C. L.* núm. 84), y caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 26 de Febrero de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º: Villar.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Subinspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. José González García, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden de 28 de Diciembre último, se dispuso informara esta Inspección General acerca de propuesta de recompensa formulada á favor del Subinspector Médico de segunda clase D. José González y García, autor del trabajo titulado «Estudios teórico-prácticos sobre paludismo, especialmente en sus formas anómalas ó larvadas».

»Se acompaña un oficio del Capitán general de la tercera Región, copia de un escrito del Jefe de Sanidad Militar de la

misma, en el que se incluye informe de una Comisión técnica nombrada por dicho Jefe, un dictamen de la Junta facultativa de Sanidad Militar y la copia de la hoja de servicios del interesado.

»Es el escrito de la citada Comisión técnica un largo y erudito estudio, en el que se analiza metódicamente en términos muy favorables la obra, de la que dice en conclusión que es «de las que enseñan» y que debieran imprimirse para facilitar su adquisición al Cuerpo Médico.

»La Junta facultativa hace una fiel y clara descripción del trabajo, manifestando que el Subinspector González ha demostrado su gran cultura y especiales conocimientos acerca del asunto desarrollado, siendo dicho trabajo, de utilidad é importancia, digno de ser recompensado.

»La obra forma un tomo en 4.º, de 346 páginas manuscritas, con prólogo é ilustrada con cuatro mapas y 15 gráficos en colores: se divide en dos partes.

»Razona el autor en el prólogo el interés que tiene en el Ejército el paludismo, y afirma que lo va á tratar en sus varios aspectos (histórico, etiológico, et-cétera, etc.), con un criterio propio, puramente personal, derivado de su larga experiencia y continuados estudios en países que, como el archipiélago filipino, son eminentemente malaricos, y traza, finalmente, el plan de la obra.

»Empieza la primera parte, titulada «Afecciones palúdicas normales», con una amena y breve disertación histórico-geográfica, en la que se pone al corriente al lector de los vuelos y extensión que esta enfermedad ha tenido en la antigüedad y de los estragos causados en nuestro Ejército en memorables y recientes campañas coloniales.

»Acompañan á esta parte dos mapas explicativos de la disminución que experimentó el paludismo en el siglo anterior, debido á la recta aplicación de las enseñanzas de la higiene en materia profiláctica.

»Con orden cronológico enumera á continuación las teorías patogénicas de esta infección, hasta llegar al concepto parasitario que á su génesis se aplica modernamente, concepto que, según dice el autor, fué conocido de los Médicos de la antigua Roma.

»Explica, auxiliado de 12 gráficos, el hematozoario Laveran en los más interesantes fenómenos biológicos y morfológicos que constituyen su ciclo evolutivo dentro del glóbulo rojo.

»El autor hace constar que la clínica no ha comprobado la relación que pueda existir entre estos fenómenos y las formas comunes del paludismo, según las teorías sustentadas por algunos tratadistas, pues empieza por ser desconocido el vehículo y vía de penetración en el organismo del agente patógeno, el que, por otra parte, á pesar de numerosos y repetidos experimentos, no ha podido ser cultivado.

Con un criterio científico muy bien documentado por una inteligente, variada y ampliamente comentada casuística, examina ordenadamente las cuestiones fundamentales de este grupo de infecciones, como son su etiología, inmunidad, incubación, periodicidad, perniciosidad, formas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, en todas ellas, sin desconocer los adelantos del laboratorio, expone notables y pertinentes reflexiones que aplica á la más recta interpretación de las enseñanzas de la clínica.

»De tales se pueden calificar las que se refieren á la transmisión de la enferme-

dad por la picadura del mosquito, variedad *Culex* y *Anopheles*, que como causa coloca en tercer lugar; las explicaciones que da respecto á la intermitencia que atribuye á la ley del agotamiento dinámico y las graves manifestaciones perniciosas, en cuya presentación, dice, concurren tres factores esenciales, cantidad excesiva de agente morbígeno, causa ocasional violenta y resistencia orgánica disminuída.

»Continúa el trabajo con la reseña histórica del descubrimiento de la quinina, detallando las aplicaciones y administración de este medicamento y sus alcoholoides en las varias formas del padecimiento, y después de breves nociones acerca de la profilaxis general é individual del mismo, inserta veinte conclusiones que son clara y fiel exposición de cuanto estudia en esta primera parte.

»La segunda, que el autor considera de gran utilidad práctica, por tratarse en ella de las afecciones palúdico-larvadas, cuyo diagnóstico, según muy cuerdamente afirma, se halla dificultado por la obscuridad, universalización y desconocimiento del agente patógeno, se inspira también en las enseñanzas de la clínica y demuestra con la sugestiva narración de casos prácticos, que estas manifestaciones anómalas del paludismo se deben á falta de vigor del hematozoario, concurrendo, además, para que aquellas tengan lugar, especiales condiciones de localidad é individuales; después de clasificarlas y describir las más importantes formas, presenta la novedad de considerar al beri-beri como una afección palúdico-larvada, que califica de neuropatía palúdica, cuyo concepto nosológico deduce de la atenta observación de varios enfermos cuyas historias clínicas inserta, y, por fin, resume en 14 conclusiones doctrinales cuanto manifiesta en esta segunda y última parte.

»Es el paludismo un grupo de enfermedades infecciosas bien conocido de nuestros Médicos militares que, por razón de su servicio en Ultramar, han tenido ocasión de observarle, y luchar contra sus múltiples, variadísimas y algunas veces graves formas, y muy principalmente en las guerras coloniales; la frecuencia con que se presenta en la tropa mereció de la Superioridad, con el fin de cortar su propagación, se dictase la Real orden-circular de 20 de Octubre de 1903 (C. L. número 177), conteniendo acertadas medidas profilácticas, de cuyo cumplimiento encarga á los Médicos de los Cuerpos; á pesar de esto y de hallarse este punto de patología bien descrito en obras clásicas, algunas de eminentes Profesores (Doutreux, Laveran, etc., etc.), el libro que se informa reúne excepcionales condiciones de originalidad y sabor práctico que le hacen muy estimable.

»En él ha sabido su autor, con un sentido propiamente clínico, reunir, ordenar y agrupar para cada uno de los fundamentales temas que del paludismo tratan, numerosos y escogidos casos por él asistidos y cuidadosamente estudiados, que describe con mucha corrección y claridad, presentando nuevos puntos de vista en materia nosológica, como sucede con el beri-beri, que, considerado hasta ahora en distinto concepto patogénico, modifica el Subinspector Médico González, en beneficio del enfermo, la indicación terapéutica que se desprende al reconocer como su causa al hematozoario Laveran.

»Del examen de su hoja de servicios resulta que lleva prestados cerca de treinta y siete años de servicio, está concep-

tuado con las mejores notas, ha sido declarado benemérito de la Patria y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones: cruz de Emulación Científica, por su obra «Recuerdos de una epidemia»; la de Epidemias, por la que asistió de cólera en Zamboanga (Filipinas); tres cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, dos de primera clase, de ellas una concedida por servicios y, en particular, por la obra de que es autor, titulada «Cartilla del practicante», la que, de Real orden, se declaró de texto oficial; dos de segunda clase con igual distintivo, una por la citada obra, y pensionada la otra, por ser autor del trabajo «Servicios sanitarios en la guerra»; también posee dos menciones honoríficas y las medallas de la Guerra civil, Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza, y la Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII.

»Por lo expuesto, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede conceder al Subinspector Médico de segunda D. José González y García la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por estimar que su trabajo se halla comprendido en los términos del caso 10 del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el original de las Nociones de Mutualidad escolar, que en cumplimiento de uno de los deberes que le asigna el artículo 7.º del Real decreto de 7 de Julio último, ha redactado la Comisión que V. E. preside,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, ordenar su publicación inmediata y dar las gracias á la referida Comisión, y en especial al Ponente, Ilmo. Sr. D. José Mañuquer y Salvador, Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión, por el buen desempeño de tan importante trabajo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón, anunciadas á turno libre, y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien prestarle su aprobación, disponiendo al propio tiempo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, designando para ocupar la vacante del Instituto de Baeza á D. Juan Camps y Bellaport, y para la de Mahón á D. Rafael Escriche y Mantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Coruña, anunciada en turno libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.600 pesetas y demás ventajas que la Ley le ofrece, á D. Fabio Bergamín y Gutiérrez, que deberá sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, anunciada en turno libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le otorga, á D. Manuel Vifias y Casas, que deberá sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca, se anuncie para su provisión á concurso de traslado en la forma reglamentaria, que es el turno á que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, á causa del choque ocurrido en la estación de Arahal el día 3 de Octubre de 1910, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1912, se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, á causa del choque ocurrido en la estación de Arahal el día 3 de Octubre de 1910; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 13 de Marzo de 1912.

«Del expediente de imposición de la multa aparece que fué propuesta al Gobernador por la cuarta División de Ferrocarriles, por hallarse de acuerdo el Ingeniero Jefe con el Ingeniero encargado, el cual informaba que el tren 34 había penetrado indebidamente en la vía del muelle, en donde había chocado con dos vagones estacionados en ella, habiendo sido de poca importancia las consecuencias, reducidas á algunos desperfectos en la máquina que remolcaba el tren, así como en los vagones, y al arranque y destrozo de la puerta del muelle, y siendo imputable esta falta á un descuido por parte del Jefe de la estación y al Guardasgijas, los cuales habían sido castigados por la Compañía.

«Oída ésta, alegó en su descargo la poca importancia del accidente, la culpabilidad de sus empleados y el haber personal suficiente é idóneo en la estación de que se trata para efectuar el servicio en las mejores condiciones posibles.

«Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en el sentido favorable á la imposición de la multa impuesta, por considerar que el hecho denunciado aparecía plenamente probado.

«El Gobernador, finalmente, impuso la multa, fundado en que la responsabilidad de las Compañías ferroviarias era subsidiaria en cuanto á las faltas cometidas por sus empleados, según Real orden de 6 de Mayo de 1892, y en que las consecuencias del accidente pudieron haber

sido graves, de haberse producido en otras condiciones.

«La Compañía solicita la condonación de dicho correctivo en una instancia en la que después de reproducir su anterior alegato, añade extensas consideraciones, como en ocasiones anteriores ha solido hacer para demostrar que la falta en cuestión no se halla comprendida entre la del artículo 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles, que son las que los Gobernadores pueden corregir con sujeción al 160 del correspondiente Reglamento, y que la Real orden de 6 de Mayo de 1892 no puede tener el alcance que el Gobernador le da, pues sería un absurdo jurídico el castigar á unas personas por actos realizados por otras.

«El Gobernador, al elevar dicha instancia á la resolución superior, propone sea desestimada, por haberse ajustado en su providencia á las disposiciones del Reglamento ya citado y á los informes emitidos por la División y por la Comisión provincial.

«El Negociado de Explotación de Ferrocarriles se opone asimismo á la gracia solicitada, por no hallarse de acuerdo la doctrina sustentada por la Compañía con la que viene aplicándose en estos casos, en virtud de la citada Real orden dictada de conformidad con el Consejo de Estado.

«La Sección, por las razones expuestas en otros muchos casos análogos, se halla de completa conformidad con el Negociado.

«En su vista, la Sección acordó, unánime, consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

«No procede condenar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa del choque ocurrido en la estación de Arahal el día 3 de Octubre de 1910.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de que se deja hecho mérito.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

La Legación de Turquía en esta Corte, ha participado á este Ministerio que, á partir del 18 de mes corriente y hasta nuevo aviso, ha quedado cerrado á la na-

vegación el estrecho de los Dardanelos. Madrid, 20 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

Según comunica á este Ministerio el Consejo Federal Suizo, el Gobierno de Guatemala, con fecha 25 de Marzo del corriente año, ha depositado el Acta de ratificación del Convenio de Ginebra de 6 de Julio de 1906 para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los Ejércitos en campaña.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Castellote se halla vacante por traslación de D. Felipe Rico, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de Cogolludo se halla vacante por promoción de D. Adolfo Pascó, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de Ledesma se halla vacante, por promoción de D. Miguel Casado, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 69.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia. Isla Pinnow.—Restablecimiento de la normalidad de la luz.—Avviso al Navegante, número 37/97. Génova, 1912.

Número 316.—Ha vuelto á funcionar normalmente con su carácter de un des-

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 40 premios mayores de los 2.065 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
14.733	150.000	Barcelona.
13.231	60.000	Tuy.
26.025	40.000	Jaén.
18.911	3.000	Vélez Málaga.
3.202	3.000	Barcelona.
1.411	3.000	Madrid.
35.408	3.000	Minas de Riotinto.
13.776	3.000	Santander.
15.023	3.000	Madrid.
10.697	3.000	Murcia.
22.026	3.000	San Sebastián.
16.802	3.000	Palma de Mallorca.
26.882	3.000	Palma de Mallorca.
1.632	3.000	Villaviciosa.
18.843	3.000	Alicante.
9.756	3.000	Barcelona.
28.828	3.000	Línea de la Concepción.
24.964	3.000	Madrid.
14.931	3.000	Madrid.
15.104	3.000	Badajoz.
6.888	3.000	Bilbao.
16.537	3.000	Sevilla.
39.306	3.000	Barcelona.
9.833	3.000	Murcia.
27.012	3.000	Valencia.
25.033	3.000	Barcelona.
13.875	3.000	Cabra.
22.985	3.000	Barcelona.
18.133	3.000	Barcelona.
4.126	3.000	Plasencia y Madrid.
20.033	3.000	Bilbao.
823	3.000	Madrid.
9.764	3.000	Madrid.
13.007	3.000	Avilés.
25.809	3.000	Bilbao.
19.842	3.000	Madrid.
23.539	3.000	Valladolid.
25.046	3.000	Madrid.
14.403	3.000	Madrid.
35.989	3.000	Utrera

Madrid, 20 de Abril de 1912.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adela Sancho de Torre, Enoisa Guerrero Ruiz, Teresa Asensio Cuesta, Aurelia Carrillo Rodríguez y Josefa Martínez Calvo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes;

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 20 de Abril de 1912.— Saturnino Santos.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1912.

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 622.440 pesetas, en 1.407 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	20.000
16 ..... de 1.500...	24.000
1.184 ..... de 300.....	355.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 ídem de 800 ídem íd., para los del premio primero.	1.600
2 ídem de 600 para los del premio segundo.....	1.200
2 ídem de 520 para los del premio tercero.....	1.040
1.407	622.440

tello blanco cada 30 segundos, la luz de la isla Pisanosa, cuyo funcionamiento se señaló como irregular en el Aviso número 105 de 1912.

Situación aproximada: 42° 35' 6" N. y 10° 5' 50" E. de Gw. (16° 18' 10" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 102. Carta número 455 de la sección III.

Turquía.—Isla de Lemnos.—Proyecto de las luces del cabo Plaki.—Avis aux Navigateurs número 76/477. Paris, 1912.

Número 317.—Están ya terminados los faros que han de sustentar las luces del cabo Plaki, cuya construcción se anunció en el Aviso número 862 de 1911.

Se encenderán, como asimismo las luces de todos los faros otomanos extinguidos á causa de las hostilidades, tan pronto como cese la actual guerra turco-italiana.

Situación aproximada: 40° 1' 38" N. y 26° 26' 53" E. de Gw. (31° 39' 13" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 254. Carta número 560 de la sección III.

MAR DE CHINA.—Filipinas.—Entrada de puerto de Cebú.—Supresión de una boya.—Notice to Mariners número 4/261. Washington, 1912.

Número 318.—Ha sido suprimida la boya á fijas horizontales rojas y negras que se hallaba fondeada en el arrecife Narváez (pasa Sur del puerto de Cebú).

Situación aproximada: 10° 14' 40" N. y 123° 52' 20" E. de Gw. (130° 4' 40" E. de SF.)

Carta número 60 A de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía Chesapeake.—Río Elizabeth.—Modificaciones en el balizamiento.—Notice to Mariners número 4/219. Washington, 1912.

Número 319.—a) El barco-faro Bush Bluff que, en otro tiempo, estaba fondeado en el río Elizabeth, y que había sido suprimido y reemplazado por una boya luminosa, ha vuelto á ser restablecido y fondeado con 4 cadenas (proa al Sur), en reemplazo de la boya luminosa número 5, que ha sido suprimida.

Las características del barco-faro son las siguientes:

Carácter: 2 fijas rojas (una en cada palo).

Altura de las luces sobre la mar: 7,5 metros y 4,5 metros.

Descripción: Goleta roja sin bauprés; los palos y la mira que remata el palo mayor están pintadas de negro.

Observación: En cada uno de los costados lleva el barco-faro inscrita la mención Bush Bluff.

Situación aproximada: 35° 55' 10" N. y 76° 20' 26" W. de Gw. (70° 8' 6" W. de SF.)

La boya luminosa de campana número 16 ha sido reemplazada por una boya luminosa número 16.

La boya luminosa número 3 B ha sido trasladada 0,5 millas al Norte de su antigua posición y fondeada en 5,7 metros de agua, en las marcaciones: faro de la isla Oraney, al S. 1° W., y faro de Newport News Middle Ground, al N. 76° 30' W.

Cuaderno de faros número 5, página 200.

Carta número 586 de la sección IX.

El Director general, Adriano Sánchez.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que hubieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

##### Días 22, 23 y 24.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 58.900.

##### Días 25, 26 y 27.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 58.900.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 58.892.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.734.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 25.133.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.401.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 12 de Agosto de 1893, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.372.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.872.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.136.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.789.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.483.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.483.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca

de tres llaves, procedentes de creaciones conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo irrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan concedido el derecho á cursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que as se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira.

Por orden de 18 del actual ha sido nombrado D. Federico Martínez Oliván en concepto de cesante, Mozo del Instituto General y Técnico de Vitoria.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluido del escalafón en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.